

RESOLUCIÓN No. 0796
(AGOSTO 21 DE 2026)

"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados para la conformación del Comité de Bienestar Social de la Institución Universitaria del Putumayo"

EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Resolución No.0784 de 14 de agosto de 2026 y.

CONSIDERANDO QUE:

La Institución, es una Institución Pública de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo, modificado en su denominación de "Instituto Tecnológico del Putumayo" a "Institución Universitaria del Putumayo" y su sigla "UNIPUTUMAYO" mediante Ordenanza N.º 930 de 2024 por la Asamblea Departamental del Putumayo, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014218 del 4 de julio de 2025, autorizando igualmente el cambio de denominación.

Que, la Institución Universitaria del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que, es un reto misional afianzar una cultura de planeación, gestión organizacional y evaluación permanente que permita a la Institución Universitaria del Putumayo direccionar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión y le consolide como una institución de educación de calidad mediante la evaluación periódica de su plan de desarrollo institucional 2023 — 2030.

Que, mediante Resolución No. 011 del 17 de enero de 2020, crea y reglamenta el Comité de Bienestar Social e Incentivos y deroga las disposiciones anteriores.

Que en el artículo 7 de la mencionada resolución se tiene como miembros a Un (1) Representante de los docentes de tiempo completo y medio tiempo y Un (1) Representante de los Administrativos, elegidos por voto secreto para un periodo de dos (2) años.

Que en la actualidad los Representantes de los empleados tienen vencido su periodo como miembros del comité de Bienestar Social.

Que, el literal s) del Artículo 39 del Estatuto General de la Institución, establece como función del Rector: "Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley, los estatutos y los reglamentos."

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1°. La Rectora de la Institución Universitaria del Putumayo en su calidad de Representante Legal y de acuerdo con lo establecido en el literal s). del artículo 39 del Estatuto General, convoca y reglamenta la elección de los representantes de los empleados para la conformación del Comité de Bienestar Social de la Institución Universitaria del Putumayo en los siguientes términos:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar para el día 2 de septiembre de 2024, a los empleados de la entidad para elegir a Un (1) Representante de los docentes de tiempo completo y medio tiempo, y Un (1) Representante de los Administrativos, elegidos por voto secreto para un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria será por medio de comunicación interna a través de los correos institucionales, por invitación directa a todos los posibles candidatos y a los electores, del 18 al 25 de agosto de 2026.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

El Comité de Bienestar Social cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir anualmente las áreas temáticas que integrarán el Plan de Inducción y Capacitación Institucional, previo estudio e identificación de las necesidades institucionales y de los funcionarios, que para el efecto será realizado por el Responsable del Área de Talento Humano, así como los recursos que deberán ser destinados para cubrir dichas necesidades.
2. Evaluar la conveniencia y viabilidad de los Planes Anuales de Inducción y Capacitación, Estímulos e Incentivos y Protección y Servicios Sociales formulados por la Vicerrectoría Administrativa.
3. Realizar un seguimiento periódico a la ejecución de los Planes Anuales de Inducción y Capacitación, Estímulos e Incentivos y Protección y Servicios Sociales.
4. Formular políticas institucionales en materia de Inducción y capacitación, Estímulos e incentivos y Protección y Servicios Sociales.
5. Aprobar los programas de capacitación formal y no formal que se impartirán a los funcionarios, así como aquellos que se beneficiarán de los mismos, teniendo en cuenta el Plan Anual de Inducción y Capacitación Institucional y los recursos disponibles para la financiación de los mismos.
6. Seleccionar anualmente al mejor empleado de carrera de la Institución, los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad.
7. Definir, en caso de ser necesario, la metodología para dirimir los empates que se susciten como consecuencia de la evaluación del desempeño de los empleados para el otorgamiento de estímulos.
8. Definir las reglas de participación, selección y evaluación de los equipos de trabajo, las cuales serán consignadas en un reglamento operativo.
9. Definir los montos de los estímulos que serán otorgados a los funcionarios dentro del Programa.

10. Las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del Programa General de Bienestar Social de la Institución.

4. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Bienestar Social deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.

5. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas ante la oficina de Talento Humano en la Sede Mocoa o en la oficina de la coordinación académica administrativa de la Ampliación de Colón.

6. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLA

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato
- b) Documento de identidad
- c) Manifestación expresa que reúne las calidades que trata el punto 4 de la presente convocatoria, al grupo que desea representar y los documentos que la sustentan.
- d) Firma del candidato.

La inscripción se efectuará desde el día martes 18 de agosto de 2026, a partir de las 2:00 p.m. hasta las 11:30 a.m. del 25 de agosto de 2026, en horario de oficina. El día 27 de agosto de 2026, se divulgará la lista de candidatos que cumplen los requisitos.

7. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

Los jurados serán designados por la Vicerrectoría Administrativa el mismo día que se divulgue la lista de candidatos inscritos, es decir, el día 27 de agosto de 2026.

8. LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACIÓN

Las elecciones se llevarán a cabo en la oficina de Talento Humano para los empleados de la Sede Mocoa y en La Coordinación Académico Administrativa para los empleados de la ampliación de Colón el día 2 de septiembre de 2026, las votaciones se abrirán a las 09:30 a.m. y se cerrarán a las 11:30 a.m., se votará por dos representantes y sus suplentes, los cuales serán elegidos por voto directo de los empleados de cada grupo.

9. DE LA LISTA DE ELECTORES

La oficina de Gestión de Talento Humano, publicará el día 27 de agosto de 2026, la lista general de votantes con indicación del número del documento de identidad.

10. UBICACIÓN DE LA URNA

La urna se ubicará en la oficina de Gestión de Talento Humano en la Sede Mocoa y en la Coordinación Académico Administrativa en la ampliación de Colón.

11. DE LAS VOTACIONES

Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su documento de identidad o su carnet institucional, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes.

El elector marcará en el tarjetón el nombre del candidato de su preferencia o lo dejará en blanco.

Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

12. DEL ESCRUTINIO

Una vez cerrada la votación los miembros del jurado leerán el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicado lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los tarjetones que en ella se han depositado; si el número de ellos superare el número de empleados que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar los votos que excedan y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. Este evento debe aparecer en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

El acta de escrutinio se debe diligenciar y firmar por los miembros del jurado de votación y debe reposar en las actas correspondientes del Comité de Bienestar Social.

Para efecto del cómputo de votos, los jurados solo tendrán en cuenta lo que permitan identificar claramente la voluntad del votante, de tal manera que los votos ilegibles o que tengan más de un aspirante escrito, no serán computados y se declararán nulos.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuera igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se incorporan nuevamente los votos iguales en la urna, y un empleado designado por los candidatos extraerá de la urna una de las papeletas, el nombre de este tarjetón será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como Representante de los Empleados.

Todas estas situaciones presentadas deben reposar en el acta de escrutinio

13. RECLAMACIONES

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Vicerrectoría Administrativa.

14. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Edificio Sede Aire Libre, Barrio Luís Carlos Galán - Mocoa Putumayo

Sede Mocoa: 3138052807-3103310083. Subsede Sibundoy, Ampliación Colón: 3102434689.

Ampliación Valle del Guamuez: 3103284620. Ampliación Puerto Asís: 3103307326.

<http://www.uti.edu.co> Email: atencionalusuario@uti.edu.co

Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, la Vicerrectoría Administrativa procederá a publicar los resultados de las votaciones en la cartelera informativa interna, enviarlo por correo electrónico a todos los funcionarios, y publicarlo en la página web entre los primeros diez días hábiles posteriores a la elección.

15. DE LA ELECCIÓN

Serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Bienestar Social, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

16. DEL PERIODO DE ELECCIÓN

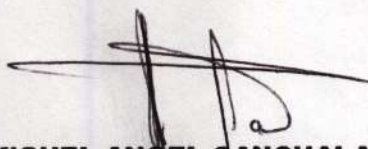
Los dos (2) representantes de los empleados en el Comité de Bienestar Social serán elegidos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Artículo 2°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Mocoa Putumayo, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Vicerrector Académico con funciones de Rector en el marco de la Resolución 0784 del 14 de agosto de 2026

Elaboró: Yenci Liliana Delgado – cargo: Profesional SST

Revisó: Guillermo Andrés Benavides – cargo: Apoyo Jurídico

Aprobó: Luz Marina Meza Díaz – cargo: Vicerrectora Administrativa